



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EE N° 3107333-MGEYA-DGAMT-2013

VISTO: El EE N° 3107333-MGEYA-DGAMT-2013 Decreto N° 122-GCABA/12, la Disposición N°10-DGAMT-12 y,

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 10/DGAMT/12 creó y designó integrantes del Comité de Protocolos cuya función es asesorar a la Gerencia Operativa de Servicios Médicos y Prevención de la Salud y a ésta Dirección General en la confección o modificación de protocolos médicos;

Que, por otra parte, resulta necesario regular y definir los requisitos generales que son necesarios en la presentación de los certificados médicos, para unificar el procedimiento médico y administrativo ante la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo;

Que la Gerencia Operativa de Servicios Médicos y Prevención de la Salud prestó conformidad con el proyecto de Protocolo de Certificados Médicos, elaborado por el mencionado Comité, donde se establecen los parámetros médicos y administrativos que se requiere de la documentación médica para la justificación de las licencias por enfermedad, considerar;

Que el Protocolo a su vez establece los requisitos indispensables que debe presentar el certificado médico, respecto al otorgamiento de la licencia por enfermedad;

Que el Protocolo ha sido desarrollado con un fundamento científico que permite mantener un criterio único de procedimiento y debe ser respetado tanto por los profesionales de la Gerencia Operativa de Servicios Médicos y Prevención de la Salud como por el personal que se presenta para justificar una licencia médica,

Que por errores materiales en la redacción del Anexo I que integra la Disposición N° 42-DGAMT-13, se debe reemplazar el texto del mismo mediante la presente,

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO

DISPONE

Artículo 1° - Anulase la Disposición N° 42-DGAMT-13

Artículo 2° - Apruébase el Protocolo de Certificados Médicos, que como Anexo I integra la presente

Disposición.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y previo a su archivo en esta Dirección General, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización.